

## A LA ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DEL DESARROLLO

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la **ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DEL DESARROLLO**, con resolución por parte de la AACID de fecha 27/09/2017, para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante Resolución dictada por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo), de la Junta de Andalucía, con fecha 17/12/2015 y posteriores modificaciones de fechas 14/06/2017, 14/09/2017; y a **ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DEL DESARROLLO** y destinada al proyecto **“ACTIV-ARTE CONTRA LA POBREZA: CIUDADANÍA GLOBAL, COMUNICACIÓN Y ALTERNATIVAS PARA EL CAMBIO SOCIAL”**, Expediente núm. OED026/2015.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la **ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DEL DESARROLLO** concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1437/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones, que de forma resumida, se relacionan a continuación:
  - a) Se ha verificado que la beneficiaria ha cumplido todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de la subvención, en la convocatoria y resolución de concesión, cuyo montante total aprobado asciende a 79.999,45 €.
  - b) Sobre la comprobación del contenido de la Cuenta Justificativa presentada conforme a la normativa vigente no se han detectado hechos relevantes, habiéndose comprobado el 100% de los gastos.
  - c) Se ha comprobado de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona, con poderes suficientes para ello.
  - d) Se ha verificado la existencia de concordancia entre la Memoria de Actuación y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica, no detectándose diferencias significativas.

- e) Se ha comprobado que la información económica contenida en la Cuenta Justificativa está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- f) Se ha verificado que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago.
- g) Se ha comprobado que los gastos cumplen los requisitos para tener la consideración de gastos subvencionables, conforme lo especificado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, no existiendo deficiencia alguna.
- h) Se ha verificado que los costes indirectos imputados no superan el coeficiente máximo establecido en las Bases reguladoras.
- i) Se ha verificado que los gastos se han clasificado correctamente de acuerdo con las Bases reguladoras, especialmente en aquellas partidas en las que se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- j) No se ha solicitado al beneficiario una declaración de actividades subcontratadas ya que no se ha producido subcontratación de las actividades auxiliares.
- k) Se ha verificado que existe coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- l) Se ha verificado que la beneficiaria ha efectuado una declaración relativa a otras financiaciones de la actividad subvencionada.
- m) No se ha revisado ningún certificado de tasación de bienes inmuebles por no ser de aplicación.
- n) No se han llevado a cabo otros procedimientos adicionales ya que no son exigidos por las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.
- o) Se ha verificado que los gastos e inversiones han sido realizados dentro del periodo de ejecución de la intervención que comprende del 10/09/2016 a 09/12/2017.
- p) Se ha verificado que los documentos originales han sido correctamente estampillados con los datos del financiador AACID y el nombre y código del proyecto.
- q) Nos ha sido entregada la Carta de Manifestaciones por parte de la beneficiaria.
- r) Las cuentas anuales del ejercicio no han sido auditadas.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, cuyo Texto Refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
4. Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la **ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DEL DESARROLLO** para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Granada, 2 de Marzo de 2018  
ADICENTER S. L.  
Nº R.O.A.C. S0234



Fdo. ANTONIO FERNANDEZ GUIJARRO  
Sócio-Auditor